



DECRETO N° 0057/24

San Martín de los Andes, 17 ENE 2024

VISTO:

El Expediente N° 05000-09/21; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza C.D N° 7.436/2007 se crea el sistema de PADRINAZGOS DE ESPACIOS VERDES por el cual personas o entidades asumen la responsabilidad de hacerse cargo del mantenimiento, embellecimiento y/o construcción de tales paseos pertenecientes a la comuna.

Que, por la misma norma y los Decretos Municipales N° 0129/21 y 2441/21 el Departamento Ejecutivo suscribió un convenio de Padrinazgo de la rotonda ubicada en la intersección de acceso a Barrio Los Radales y acceso a barrio Chacra IV, de 604.50 m² de área aproximadamente, con la Empresa NONINO EMPANADAS, el cual se encuentra vencido.

Que, la Empresa NONINO EMPANADAS a través de su apoderado Sr. Omar Andrés Traballoni DNI 13.168.309, con domicilio en calle Caleufu N°95 de esta Ciudad, ha manifestado su interés por renovar el Convenio de Padrinazgo.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

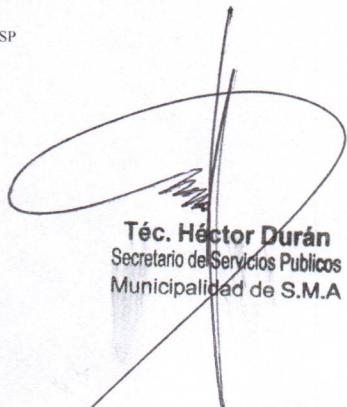
ARTICULO 1°: PROTOCOLÍCESE el Convenio de Padrinazgo que forma parte del presente como ANEXO I, firmado con la Empresa NONINO EMPANADAS a través de su apoderado Sr. Omar Traballoni DNI 13.168.309, de la rotonda ubicada en la intersección de acceso a Barrio Los Radales y acceso a Barrio Chacra IV, que abarca un área de 604.50 m² aproximadamente, en acuerdo a las cláusulas que se detallan en el ANEXO I de la presente.

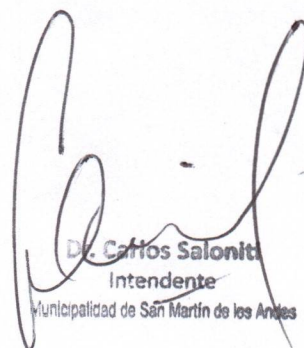
ARTICULO 2°: DESÍGNESE a la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, como responsable del control de todas las tareas a efectuarse en el espacio motivo del presente Convenio.

ARTICULO 3°: ENVÍESE al Concejo Deliberante, para su conocimiento.

ARTICULO 4°: Con el refrendo de los Señores Secretarios, comuníquese, regístrese y cumplido archívese.

sb/SSP


Téc. Héctor Durán
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de S.M.A


Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Anexo I

0057/24

CONVENIO DE PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDESORDENANZA CD N° 7.436/ 2007

En San Martín de los Andes, a los días de del año 20..., la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Dr. CARLOS JAVIER DARÍO SALONITI**, D.N.I. N°25.043.634, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y **NONINO EMPANADAS**, representada en este acto por el **SR. OMAR ANDRES TRABALLONI** DNI N° 13.168.309 en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Calefu N°95 B° Sigrand de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante **LA PRESTATARIA**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Padrinazgo de Espacios Verdes, en acuerdo a lo establecido en la Ordenanza CD N° 7.434/2007, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos que se detallan a continuación en el espacio verde denominado rotonda de acceso a Barrios Los Radales y Chacra IV de una superficie aproximada de 604,50 m², por sí o por terceros en forma gratuita proveyendo todos los insumos necesarios, mano de obra y equipos que se requieran para ejecutar correctamente, a saber:

- a) Resiembra de césped
- b) Plantación de arbustos
- c) Ejecución de canteros florales
- d) Mantenimiento de sistema de riego (incluye reparaciones y cambio de elementos de riego que sean necesarios para su funcionamiento)
- e) Reposición de especies vegetales (florales, arbustivas)

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el control de todas las tareas a efectuarse en el espacio motivo del presente Convenio, así como el buen uso de las instalaciones y servicios existentes en él.-----

TERCERA: Atribuciones de LA PRESTATARIA

- a) Podrá publicar su acción en los medios de comunicación.
- b) Podrá colocar 2 (dos) carteles donde conste su colaboración, de las siguientes dimensiones: 0.90m x 0.60 m. destinada a inscripciones y de 0.50 m de alto de pie. Los carteles se confeccionarán de acuerdo a lo estipulado con el Artículo 5° de la Ordenanza N° 7436, y se colocarán previa aprobación de la **MUNICIPALIDAD**

CUARTA: LA PRESTATARIA asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente Convenio y, en especial, excluye a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de las consecuencias de sus actos, hechos y actividades con sus ulterioridades de todo tipo.-----

QUINTA: Los servicios existentes en el espacio verde (energía eléctrica, agua potable y/o gas), se proveerá a través del sistema de medidores que la Municipalidad tenga instalados.-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, computados desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto del Intendente Municipal que aprueba la suscripción del mismo. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el presente por nuevos períodos.-----

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD y LA PRESTATARIA podrán rescindir el presente convenio notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la rescisión.-----

OCTAVA: En todo lo que no esté expresamente previsto en este Convenio serán de aplicación, en forma supletoria, las normas administrativas vigentes.-----

NOVENA: Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con diez (10) días de anticipación.-----

...///



0057/24

///...

DÉCIMA: Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes con expresa renuncia a toda otra.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-----

[Handwritten signature]
DONAR ORGANOS Y SANGRE,
13168.309.

[Handwritten signature]
Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes